

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de octubre de 1963 por la que se acepta la renuncia de «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA), a los permisos de investigación de hidrocarburos «Motilla del Palancar», «Ledaña», «Mahora» y «Tarazona de la Mancha», en Zona I (Península).

Ilmo. Sr.: La «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, Sociedad Anónima» (ENPASA), era titular de los permisos de investigación de hidrocarburos situados en la Zona I (Península), adjudicados por Decreto 537/1965, de 25 de febrero, expediente número 141, «Motilla del Palancar», de 38.109 hectáreas; expediente número 142, «Ledaña», de 39.764 hectáreas; expediente número 143, «Mahora», de 40.917 hectáreas, y expediente número 144, «Tarazona de la Mancha», de 40.361 hectáreas, habiendo solicitado la aceptación de la renuncia total a los mismos durante su cuarto año de vigencia.

Informada dicha solicitud por la Dirección General de Energía y Combustibles en sentido favorable, por haberse comprobado a entera satisfacción de la Administración que la titular ha cumplido con las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos en general y del Decreto 537/1965 en particular, y habiendo recibido toda la documentación técnica referente a las investigaciones realizadas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA), la renuncia total a los cuatro permisos de investigación de hidrocarburos situados en la Zona I (Península), expediente número 141, «Motilla del Palancar», de 38.109 hectáreas; expediente número 142, «Ledaña», de 39.764 hectáreas; expediente número 143, «Mahora», de 40.917 hectáreas, y expediente número 144, «Tarazona de la Mancha», de 40.361 hectáreas.

Segundo.—Declarar extinguidos los mencionados permisos y sus superficies revertidas al Estado, en calidad de reserva, por aplicación de los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 166 del Reglamento para su aplicación, pudiendo hacerse nuevas adjudicaciones sobre los mismos en las condiciones previstas por dicha Ley y su Reglamento.

Tercero.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto 537/1965, por el que se adjudicaron los cuatro permisos renunciados.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Energía y Combustibles.

ORDEN de 10 de octubre de 1968 por la que se acepta la renuncia de «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA), a los permisos de investigación de hidrocarburos «Gandía», «Alicira» y «Valencia» en Zona I (Península).

Ilmo. Sr.: La «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, Sociedad Anónima» (ENPASA), era titular de los permisos de investigación de hidrocarburos situados en la Zona I (Península) adjudicados por Decreto 1855/1965, de 24 de junio, expediente número 125, «Gandía», de 41.798 hectáreas; expediente número 126, «Alicira», de 37.188 hectáreas, y expediente número 128, «Valencia», de 37.411 hectáreas, habiendo solicitado la aceptación de la renuncia total a los mismos durante su segundo año de vigencia.

Informada dicha solicitud por la Dirección General de Energía y Combustibles en sentido favorable, por haberse comprobado a entera satisfacción de la Administración que la titular ha cumplido con las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos en general y del Decreto 1855/1965 en particular, y habiéndose recibido toda la documentación técnica referente a las investigaciones realizadas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.», la renuncia total a los tres permisos de investigación de hidrocarburos situados en la Zona I (Península), adjudicados por Decreto 1855/1965, de 24 de junio, expediente número 125, «Gandía», de 41.798 hectáreas; expediente número 126, «Alicira», de 37.188 hectáreas, y expediente número 128, «Valencia», de 37.411 hectáreas.

Segundo.—Declarar extinguidos los mencionados permisos y sus superficies revertidas al Estado, en calidad de reservas, por aplicación de los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 166 del Reglamento para su aplicación, pudiendo hacerse nuevas adjudicaciones sobre los mismos en las condiciones previstas en dicha Ley y su Reglamento.

Tercero.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto 1855/1965, por el que se adjudicaron los tres permisos renunciados.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Energía y Combustibles

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resultado:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 220 kV.; longitud, 80 kilómetros; un circuito, conductores, cable aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento por medio de cadenas de aisladores, apoyos constituidos por torres metálicas tipo celosía; origen, interconexión en el Ayuntamiento de Touro, río Ulla (límite de las provincias de Pontevedra y La Coruña), con el primer tramo de la línea La Grela-Portodemouros (La Coruña-El Troncal (Vigo) y término en la subestación El Troncal, en Vigo, propiedad de la Empresa peticionaria. Se protegerá en todo su recorrido por dos hilos de tierra, constituidos por cable de acero galvanizado de 49,5 milímetros cuadrados de sección cada uno.

Esta línea que se autoriza es el segundo tramo y final de la línea «La Grela-Portodemouros-Troncal», cuyo primer tramo, «La Grela-Portodemouros»-límite provincias Pontevedra-La Coruña (río Ulla), en Ayuntamiento de Touro, fué autorizado por la entonces Dirección General de la Energía con fecha 3 de julio de 1967.

La finalidad de este tramo de línea será, además de servir para dar salida a la energía que se produzca en la central hidroeléctrica de Portodemouros, de propiedad de «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», la de cerrar el triángulo de circuito a 220 kV entre Belesar-La Grela-Portodemouros (en la provincia de La Coruña)-El Troncal (Vigo).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1968.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se hace público haber sido caducada una concesión de explotación minera.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de la provincia de Cáceres hace saber: Que ha sido caducada por renuncia del interesado la siguiente concesión de explotación minera:

Número 8.350. Nombre: «Diana». Mineral: Estaño. Hectáreas: 169. Términos municipales: Pedroso de Acín, Portezuelo y Torrejoncillo.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ochos días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Cáceres, 20 de agosto de 1968.—El Delegado provincial, por delegación, Fernando Caballero de Rodas.